



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 50 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como el artículo Sexto Transitorio, fracciones X y XXXII primer párrafo de las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, así como el Acuerdo mediante el cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

#### CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo y sus fracciones II, III y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.
2. Que, de una lectura conjunta de lo consagrado en los párrafos primero y penúltimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que las autoridades estatales y municipales promoverán, entre otros aspectos, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, para lo cual resulta del todo trascendental el aspecto económico, a cuyo efecto se establece que el Estado, como rector garante del desarrollo integral y sustentable, es el encargado de generar las condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de las familias queretanas.
3. Que, en ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo Estatal, como agente propiciador del ejercicio de las libertades y de los derechos reconocidos en la citada Carta Magna, considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía, y el apoyo a la misma a través de los instrumentos de los que dispone conforme al orden jurídico vigente, determinados en función de las características particulares de los sectores a los que se destinen, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de esta Secretaría de Finanzas, el establecimiento de acciones que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad económica que afecta la economía de las familias queretanas.
4. Que, lo anterior, cobra mayor relevancia al tomar en cuenta que en la aplicación de los instrumentos de política fiscal a implementarse, como lo son los beneficios fiscales, los sectores beneficiarios podrán destinar mayores recursos al mejoramiento tanto de la situación que les es propia, como, principalmente, la de aquellos que pudieran ser sus dependientes económicos y, en razón de ello, encontrarse en una situación especialmente vulnerable en comparación con otros agentes sociales y económicos, de donde se deriva la razonabilidad e idoneidad de los fines extrafiscales perseguidos



y de los instrumentos empleados por el Estado para materializarlos.

5. Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los beneficios fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos del gobierno que permiten regir el desarrollo nacional.
6. Que, el Pleno de dicho Tribunal se ha pronunciado en el sentido de que los beneficios otorgados por razones no estructurales de la contribución, sino como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de la política económica o social adoptada en un época determinada, no se rigen por los principios de justicia fiscal contenidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, pues su otorgamiento no obedece a razones de esta índole, en tanto que no son ajustes a la estructura, diseño o al monto de un impuesto.
7. Que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos económicos se otorgarán para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan cubrir impactos financieros, dichos subsidios serán autorizados por los Titulares de las dependencias que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. Que, mediante Acuerdo publicado el 29 (veintinueve) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los subsidios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del presente Programa.
9. Que, el artículo 50, en su primer párrafo, fracción I y párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir total o parcialmente del pago de contribuciones y accesorios, así como autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, asimismo puede conceder beneficios fiscales, entendidos éstos como instrumentos de política financiera, económica y social que el Estado emplea para impulsar, orientar, encauzar, alentar o desalentar algunas actividades o usos sociales.
10. Que, la ejecución de los proyectos y acciones del Programa Regularización Tenencia 2024 Juntos, Adelante, deberá llevarse a cabo para apoyar a los queretanos conforme a los grados de prioridad que se determinen en función de lo descrito en líneas precedentes.
11. Que, los apoyos que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y los beneficios económicos, deberán aplicarse a los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios.
12. Que, en concordancia con la visión establecida en el citado Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, y conforme a lo establecido en el referido Eje Rector ó "Gobierno Ciudadano", pormenorizando por cuanto ve a la implementación de nuevas herramientas tecnológicas, y a fines



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS**



de seguir llevando a Querétaro al siguiente nivel, se creó la Aplicación Móvil concentradora multiplataforma del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conocida como AppQro, mediante la cual se brinda información directa de las funcionalidades y procedimientos gubernamentales a los ciudadanos, facilitando y agilizando la realización de diversos trámites, gestiones y servicios de diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, incrementando de esta manera la eficiencia de la gestión pública a nivel estatal.

13. Que, en este sentido la Secretaría de Finanzas privilegiará el uso de medios digitales, para acceder a los apoyos y beneficios fiscales, no obstante, no pasa desapercibido que existen zonas del Estado como las serranas, en donde no todos los contribuyentes cuentan con acceso a medio digitales, por lo que en tales circunstancias se podrá exceptuar el medio de presentación digital.

Con base en lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA REGULARIZACIÓN  
TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE"**

ÚNICO. - Se autoriza y emite el Acuerdo por el que se autoriza el PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE y de los Subprogramas denominados Beneficios fiscales para personas físicas y beneficios fiscales para personas morales, con la finalidad de atender a determinados sectores de la economía del Estado de Querétaro, brindando apoyos consistentes en Beneficios fiscales, bajo los siguientes términos:

1. Introducción.

El principal propósito del presente Programa consiste en coadyuvar al mejoramiento de la situación económica de las y los queretanos y prepararlos mejor para su eventual reactivación.

Este esquema toma mayor relevancia en el contexto actual, en el que es evidente que la mayoría de los particulares están buscando contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; no obstante, resulta una tarea difícil considerando que la mayoría prioriza aspectos fundamentales básicos de subsistencia.

En ese contexto, se coadyuvará a que las familias queretanas puedan consolidar, como resultado de los beneficios que mediante el presente instrumento jurídico se conceden, el fortalecimiento de su economía en aspectos prioritarios, de manera que, desde la política tributaria, se provea para el alcance de condiciones materiales inherentes e indispensables para la prosperidad familiar lo cual, indefectiblemente, se reflejará en el mejoramiento de la sociedad en general, puesto que, en ese tenor, estarán en condiciones de destinar los recursos con que cuentan a fines distintos al pago de una contribución.

2. Justificación.

El artículo 19, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente, prevé que las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado,



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



estarán obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. A su vez, en el artículo Transitorio Sexto, fracción XVI concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la citada Ley hacendaria para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), se establece que las personas que resulten beneficiarias de los apoyos contenidos en el Programa de Apoyo a la Tenencia gozarán de una reducción en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, de hasta el 99% (noventa y nueve por ciento), debiendo la Secretaría realizar las autorizaciones a través de los lineamientos de aplicación correspondientes.

El compromiso del Gobierno Estatal con la disciplina fiscal, reconoce la necesidad de mantener una postura de las finanzas públicas, por lo que, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2024 (dos mil veinticuatro), que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, y en los que se estiman para 2024 (dos mil veinticuatro), un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 2.5% (dos punto cinco por ciento) a 3.5% (tres punto cinco por ciento), así como una inflación del 3.8% (tres punto ocho por ciento), se torna necesario continuar implementando políticas gubernamentales estatales que brinden un beneficio directo a la economía de los residentes del Estado, con lo cual se refleje un aumento en el ingreso disponible, y por ende un mayor gasto al estar focalizada en los habitantes del Estado que contarán con una mayor capacidad de consumo.

### 3. Objetivos.

#### 3.1 Objetivo General.

Atendiendo a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, válidamente se pueden diseñar beneficios fiscales a favor de determinados sujetos, fines y efectos sobre la economía, precisando la política tributaria aplicable a las áreas de interés general, estratégicas y prioritarias que requieren algún tipo de beneficio para fomentar el interés social o económico del Estado.

#### 3.2 Objetivo Especifico.

Conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, beneficios fiscales y facilidades administrativas en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, a efecto de colocar al Estado en un posicionamiento distinguido a nivel Nacional, con un desarrollo más sostenible e incluyente.

### 4. Vigencia.

El presente Programa entrará en vigor a partir del 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

### 5. Suficiencia Presupuestal.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera autorizada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio



SF/SE/00781/2023.

Por tanto, con el objetivo de que el presente Programa sea ejecutado, es necesario que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, ambos para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), sean equiparables y basados en resultados, es decir, asegurar que no existe un sobregasto de acuerdo a lo presupuestado.

#### 6. Composición del Programa.

El Programa estará integrado por los siguientes Subprogramas:

- 1) Beneficios fiscales para personas físicas.
- 2) Beneficios fiscales para personas morales.

A los Subprogramas referidos en los incisos inmediatos anteriores, les serán aplicables de manera general las disposiciones previstas en los numerales 1 al 4 y 6 al 20 y del presente Programa y de forma específica, los siguientes Lineamientos:

#### 6.1 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES PARA PERSONAS FÍSICAS.

##### 6.1.1 Cobertura.

El Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

##### 6.1.2 Población Objetivo.

Las personas físicas tenedoras o personas físicas usuarias que tengan a su cargo adeudos de contribuciones y accesorios descritos en este Programa vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo del Título Tercero y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

##### 6.1.3 Criterios y Requisitos de Incorporación.

Para gozar del beneficio fiscal que se establece en el presente Subprograma, las personas beneficiarias deberán encontrarse inscritas en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y debidamente registradas en la APPORO.

Las personas que no se ubiquen en el supuesto señalado en el párrafo que antecede y que, en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, resulten obligadas al pago de contribuciones y accesorios descritos en este Programa, vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo del Título Tercero y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la citada Ley, podrán acudir a las oficinas de la Dirección, la cual proveerá lo conducente en términos de las disposiciones aplicables a fin de que, en su caso, las referidas personas puedan acceder



a los beneficios materia del presente Subprograma.

En ningún caso se otorgará el beneficio materia del presente Subprograma cuando los interesados tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago u obligaciones fiscales estatales, con excepción de las establecidas en el presente Subprograma debiendo presentar para ello el documento conocido como "Opinión del cumplimiento de obligaciones estatales", emitida por la Dirección.

#### 6.1.4 Beneficio fiscal.

Se otorga un beneficio fiscal a las personas físicas tenedoras o personas físicas usuarias que tengan a su cargo adeudos de contribuciones y accesorios descritos en este Programa vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo del Título Tercero y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; consistente en la aplicación siguiente:

Durante la Vigencia del presente Programa:

Concepto	Beneficio fiscal (reducción)
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	50%
Derechos	50%
Recargos	50%
Multas	100%

#### 6.1.5 Mecánica de operación:

La aplicación del presente Subprograma, se realizará conforme a continuación se describe:

1. Previo registro y alta de su usuario, deberá ingresar desde su dispositivo móvil a la APPQRO, vincular los vehículos propiedad o posesión de la persona, con la finalidad de que se visualice las unidades vehiculares registradas a su nombre dentro del Padrón Vehicular Estatal.
2. Dentro de la APPQRO deberá seleccionar la placa a la que desea aplicar el presente Programa mediante el rubro "Regularízate".
3. Cumplir los requisitos de incorporación establecidos en el presente Programa, así como los que la APPQRO solicite para la realización del trámite, a través de dicho medio.
4. El beneficiario deberá aceptar los términos y condiciones del Programa, seleccionando para ello, el recuadro "Acepto términos y condiciones", mismo que arroja de manera automática la aplicación al momento de seleccionar/concluir el Programa.
5. Seguir el proceso conforme a los pasos indicados dentro de la APPQRO, con la finalidad de generar el pago, mismo que podrá realizarse, en línea o a través de la generación de una línea de pago correspondiente, para su entero en los establecimientos autorizados. En ambos casos, la liquidación del monto deberá realizarse el mismo día en que se haya solicitado la aplicación del Apoyo del Programa.



6. En caso de no realizar el pago correspondiente por parte del beneficiario en el plazo establecido en el punto 5 del presente instrumento, no procederá la aplicación del Apoyo del Programa.
7. Una vez que las personas beneficiarias realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.

#### 6.1.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

##### 6.1.6.1 Derechos.

Las personas beneficiarias del presente Subprograma tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios fiscales establecidos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

##### 6.1.6.2 Obligaciones.

Las personas beneficiarias del presente Subprograma deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Subprograma y demás normatividad aplicable; y,
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

## 6.2 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES PARA PERSONAS MORALES

### 6.2.1 Cobertura.

El Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

### 6.2.2 Población Objetivo.

Las personas morales tenedoras o personas morales usuarias de los vehículos que hayan generado accesorios descritos en este Programa, derivados del incumplimiento al pago generado por control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

### 6.2.3 Criterios y Requisitos de Incorporación.

Para gozar del beneficio fiscal que se establece en el presente Subprograma, las personas morales beneficiarias deberán encontrarse inscritas en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.



En ningún caso, se otorgará el beneficio materia del presente Subprograma cuando los interesados tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago u obligaciones fiscales estatales, con excepción de los establecidos en el presente Subprograma, debiendo presentar para ello el documento conocido como “opinión de cumplimiento de obligaciones estatales”, emitida por la Dirección.

#### 6.2.4 Beneficio fiscal.

Se otorga un beneficio fiscal a las personas morales tenedoras o personas morales usuarias de los vehículos que hayan generado accesorios descritos en este Programa, derivados del incumplimiento al pago generado por control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; consistente en la aplicación siguiente durante el lapso de su vigencia:

Concepto	Beneficio fiscal (reducción)
Recargos	50%
Multas	100%

#### 6.2.5 Mecánica de operación:

La aplicación del presente Subprograma, se realizará conforme a continuación se describe:

- Las personas morales deberán acudir de manera presencial a las oficinas recaudadoras de la Dirección a efecto de solicitar el beneficio del presente programa.
- Si al momento de realizar su trámite la persona moral cumple con los requisitos de aplicación del Programa, se otorgará el beneficio inmediatamente en cuanto el beneficiario realice el pago correspondiente por cualquiera de los medios autorizados para tal efecto.
- El beneficio fiscal otorgado, se aplicará al adeudo no liquidado por la persona beneficiaria, el cual se verá reflejado en la línea de captura que arrojan los portales referidos en el punto que antecede.
- La persona moral beneficiaria podrá liquidar las cantidades generadas por los medios y formas establecidas en la línea de captura que generen dichos portales de internet.
- En caso de no liquidarse el adeudo por parte del beneficiario no procederá la aplicación del presente beneficio fiscal.

Una vez que las personas beneficiarias del presente Subprograma realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.

#### 6.2.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

##### 6.2.6.1 Derechos.

Las personas beneficiarias del presente Subprograma tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.



- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios fiscales, descritos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

#### 6.2.6.2 Obligaciones.

Las personas beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con lo siguiente:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Subprograma y demás normatividad aplicable.
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

#### 7. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

##### 7.1 Instancia Ejecutora.

La Dirección será la Instancia competente y responsable de operar, y administrar la ejecución del Programa.

##### 7.2 Instancia auxiliadora.

Las demás Unidades Administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, serán facultadas para intervenir en la implementación del presente Programa.

##### 7.3 Resguardo de Documentación

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez y de resguardar la documentación que integrará los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

##### 7.4. Instancia que Instrumenta, Interpreta, da Seguimiento y Evalúa.

- La instrumentación, interpretación y seguimiento del programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría a través de la Dirección.
- La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría.
- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.



#### 8. Difusión del Programa.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por la Unidad de Comunicación Social.

#### 9. Informes.

La Dirección elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

#### 10. Cierre de Ejercicio.

La Dirección integrará y remitirá al Titular de la Secretaría el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa.

#### 11. Indicadores

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### 12. Control y Auditoría

El Departamento de Control Vehicular de la Dirección será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estos Lineamientos de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



## 13. Transparencia.

### 13.1 Difusión.

La Unidad de Comunicación Social realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

### 13.2 Protección de Datos Personales.

#### 13.2.1 Aviso de Privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial <https://portal.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría, a través de la liga de acceso:

[https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO\\_INTEGRAL\\_TRAMITES\\_Y\\_SERVICIOS.pdf](https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO_INTEGRAL_TRAMITES_Y_SERVICIOS.pdf)

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## 14. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

#### 15. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias.

#### 16. Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

#### 17. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se den únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

#### 18. Solicitudes de Información y Denuncias.

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con los Lineamientos de Operación del mismo, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



### 18.1 Denuncias.

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 212 29 66, Ext. 7026.

Domicilio: Calle Madero número 97, Interior II Planta Alta, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

### 18.2 Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o través del teléfono 442 211 7070.

### 19. Otras consideraciones.

- a) Las personas físicas o morales que soliciten los beneficios fiscales contenidos en este Programa, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de contribuciones o de créditos fiscales, no podrán gozar de los mismos; si el medio de defensa se encuentra en proceso de litigio, no se podrá acceder a los beneficios hasta en tanto no se exhiba copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.
- b) No procederá la acumulación de los beneficios fiscales, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.
- c) Por cuanto ve a la Mecánica de Operación prevista en el número 6.1.5., del presente Programa, en caso de que el interesado no pueda realizar el trámite desde su dispositivo móvil a través de la APPQRO, podrá acudir a cualquier oficina recaudadora adscrita a la Dirección o módulos autorizados para realizar el trámite de forma presencial.
- d) En el caso de que, las personas beneficiarias no hagan efectivo el beneficio fiscal al que se encuentren afectos dentro de los plazos establecidos en este Instrumento, no podrán realizarlo con posterioridad.
- e) Los beneficios fiscales se aplicarán sobre las contribuciones en los plazos que este mismo instrumento establece, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos beneficios.
- f) La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



- g) El importe no cubierto por el beneficio fiscal otorgado deberá ser liquidado en una sola exhibición.
- h) No se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.
- i) Finalmente, en los casos y situaciones no previstas en el presente instrumento serán resueltas por la Dirección.

20. Anexos.

ANEXO 1. Glosario de Términos.

#### ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE

- I. APPQRO: Aplicación Móvil concentradora multiplataforma del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conocida como AppQro, misma que brinda información directa de las funcionalidades y procedimientos gubernamentales. Provee utilidad a través de la explicación de trámites, información y servicios de cada una de las dependencias de gobierno.
- II. DIRECCIÓN: La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. ESTADO: Al Estado de Querétaro.
- IV. LINEAMIENTOS: Los Lineamientos de Operación del PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE y de los Subprogramas denominados Beneficios fiscales para personas físicas y Beneficios fiscales para personas morales.
- V. PERSONA(S) BENEFICIARIA(S): Es la población atendida que cumple con los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y que reciben los apoyos económicos que otorga el Programa.
- VI. PROGRAMA: El Programa Regularización Tenencia 2024 Juntos, Adelante.
- VII. RECAUDANET: Portal de Internet de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual las personas físicas consultan su adeudo y generan la línea de captura.
- VIII. SECRETARÍA: La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IX. SUBPROGRAMA: Los Subprogramas que componen el Acuerdo por el que se autoriza el "PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE", denominados Subprogramas de beneficios fiscales para personas físicas y Subprograma de beneficios fiscales para personas morales.



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



- X. UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Programa entrará en vigor el 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y mantendrá todos sus efectos hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal asignada.

ARTÍCULO TERCERO. La aplicación del beneficio del presente Programa en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Programa.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 09 (nueve) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya  
Secretario de Finanzas  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro